



ACTA Nº. 8/2023

**SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS
A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

VOCALES

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)

Concejal Doña Cristina García García (XAV)

Concejal Don Héctor Sastre Díaz (XAV)

Concejal Don Alicia García Rodríguez (P.P.)

Concejal Don Alfonso González Garrido (P.P.)

Concejal Don David Gil Chapado (P.P.)

Concejal Don Julio Fernando Contreras Alonso (PSOE)

Concejal Doña Juliana Jiménez Hernández (PSOE)

Concejal Doña Laura García García (VOX)

TÉCNICOS MUNICIPALES:

D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez

D. Alberto Pato Martín

Doña Ana Isabel Herrero Martín

Doña Elena Arés Osset

SECRETARIO:

Don Jesús M^a Sanchidrián Gallego

En la ciudad de Ávila, en la Sala de Banderas del Palacio de los Verdugo, siendo las trece horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día con independencia del tratamiento de su orden.

DICTÁMENES

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 7/2023 DE 18 DE JULIO.





Fue aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (EXPTE. 17-2023).

Comparecen en este punto el Oficial Mayor, Francisco Javier Sánchez Rodríguez, y los Técnicos municipales Alberto Pato y Ana Isabel Herrero.

Por la Presidencia se da cuenta de la tramitación que sigue el expediente, cuya documentación facilitada a los miembros de la Comisión consiste en:

- I. MEMORIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- II. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS.
- III. PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA.
- IV. INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL.
- V. INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- VI. INFORME DE INTERVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y AUTORIZACION DEL GASTO.
- VII. JUSTIFICACIÓN NO DIVISION EN LOTES SERVICIOS.

Seguidamente, la Presidencia cede la palabra la Oficial Mayor, quien actúa como ponente, realiza la siguiente exposición.

La idea de la intervención es ofrecer una visión global sobre las distintas cuestiones planteadas por los grupos municipales respecto a la documentación facilitada en la sesión de esta Comisión de fecha 18 de julio de 2023.

En consecuencia, indica que, según lo manifestado por dichos grupos, los temas que son objeto de debate son los relacionados con los trabajadores y personal, las condiciones técnicas y la implementación y mejoras de medios, y la forma de prestación del servicio.

Por lo que se refiere al apartado de personal, se ha incorporado al día de la fecha el anexo de personal que actualmente presta el servicio, con indicación de los salarios y retribuciones que perciben y categorización de los puestos de trabajo.

Para el cálculo de la masa salarial estimada, se tendrán en cuenta los índices oficiales para su revisión y la Ley de Desindexación de la Economía Española.

Las ofertas económicas que se presenten a la licitación no podrán minorar los derechos de los trabajadores, impidiéndose posibles bajas a su costa.

Respecto a la inclusión de cláusulas sociales solicitadas por algún grupo, como por ejemplo las referidas a la jubilación parcial, son cuestiones que según la jurisprudencia deben ser objeto de las correspondientes negociaciones entre empresa y trabajadores y tratadas en los convenios colectivos, y no de los pliegos de contratación administrativa.

La fórmula económica del contrato se ha introducido de forma exponencial parámetros que desincentiven posibles bajas e empresas "piratas".

Se ha previsto que las ofertas anormalmente bajas deberán justificarse debidamente, en su caso. Y además, los Servicios Técnicos realizarán un análisis de coherencia de la oferta presentada de los medios, los niveles de prestación y los salarios contemplados, aún en el caso de que la oferta no incurra en baja.

Sobre la valoración del apartado referido al absentismo laboral se ha tenido en cuenta el dato medio del sector, impidiendo un beneficio extra a favor de la empresa que deberá ejercer una política de eficiencia y búsqueda de la eficacia del servicio, de ahí que se contemple un porcentaje del 3% en el nivel de absentismo.





En cuanto a los medios técnicos disponibles para la prestación del servicio, el Ayuntamiento debe garantizar la mejor posible dentro de las disponibilidades presupuestarias, por lo que no son viables económicamente las propuestas formuladas por los grupos que aumenten el coste que ha sido calculado.

Por lo que se refiere a la forma de prestación del servicio, la incrementación de medios materiales que, igualmente, se solicitan, resulta disfuncional por su carestía, por lo que es más oportuno apostar por actuaciones de educación ciudadana. No obstante, el pliego permite la posibilidad de incrementar medios tendentes a corregir las deficiencias que pudieran observarse una vez puesta en marcha el servicio, y dentro del marco presupuestario.

Finalmente, se añade que se han corregido posibles erratas y contradicciones, y se ha actualizado las referencias legales citadas en el pliego.

A la vista de cuanto antecede, la Presidencia abre un turno de intervenciones de los grupos municipales por el siguiente orden:

Por la portavoz del grupo de Vox, Dña. Laura García García, se indica:

A la vista de la documentación facilitada, así como de las explicaciones dadas por el Oficial Mayor, considera que las mismas son suficientes para resolver el expediente, y anticipa que el sentido de su voto será la abstención.

Por su parte, el portavoz del grupo socialista D. Fernando Contreras manifiesta:

Dada la complejidad del pliego, hubiera sido necesario disponer de más tiempo para su conocimiento en profundidad. A pesar ello, su grupo ha presentado las oportunas sugerencias y alegaciones, y plantea en este punto las siguientes cuestiones:

Según el Comité de empresa, la imposibilidad de plantear revisiones y actualizaciones salariales distintas a las contempladas en el pliego podría derivar en impugnaciones de los sindicatos, lo que supondría que este naciera ya muerto.

A ello se contesta por el Oficial Mayor que la subida salarial contemplada en el pliego se ajusta a la fórmula de revisión de precios e índices oficiales con las limitaciones legales establecidas. Ello no supone una limitación a la negociación sindical, si no que lo que se pretende es impedir una revisión de precios superior a la permitida y que el Ayuntamiento tuviera que asumir cualquier exceso de subida salarial que pudiera pactarse, por lo que, en su caso, dicha subida superior a los índices oficiales deberá ser asumida por el adjudicatario.

Por otra parte, el portavoz socialista añade que la ciudad está sucia y descuidada, no pudiéndose alegar falta de recursos si se pretendiera bajar impuestos. Ante esta situación, no basta con alegar falta de civismo, pues, por ejemplo, para evitar la acumulación de basuras y restos de podas habría que aumentar las frecuencias de recogida. A este respecto, para corregir comportamientos incívicos y aumento de frecuencias, indica el Oficial Mayor, el pliego contempla un seguimiento y control por los servicios Técnicos sobre una correcta prestación del servicio, aparte de las campañas de sensibilización ciudadana y otras medidas que pudieran adoptarse para su mejora.

Finalmente, el portavoz socialista adelanta la abstención de su grupo sobre la aprobación del expediente de licitación, sin perjuicio de que pudiera cambiarse el sentido de su voto cuando se someta a la aprobación por el Pleno municipal.

La portavoz del grupo popular, Dña. Alicia García, señala:

En primer lugar, agradece el trabajo realizado por los Servicios Técnicos, a los que felicita, no así al equipo de gobierno, al que critica por la defectuosa tramitación que ha seguido el expediente después de cinco años de retraso.





Critica también la falta de comunicación a todos los grupos municipales que integran la Comisión de la ampliación del plazo para presentar alegaciones, cosa que solo se dijo uno solo grupo.

A continuación, indica que es consciente de que se trata de un expediente que debe resolverse con urgencia; que ha observado se han introducido algunas correcciones como se alegaba; que se ha fijado la fórmula y aspectos económicos; y que se contempla el personal subrogable, cuya relación se espera recibir.

Además, pregunta sobre posibles ingresos por la prestación del servicio y si ha habido participación en la elaboración del pliego de comerciantes, industriales, hosteleros, vecinos, etc. Y pide se incluya en el pliego la recogida selectiva para el CTR (Centro de Tratamiento de Residuos), y se contemple el tratamiento de aguas regeneradas (RDL4/2023) y la limpieza y recogida de nieve en el casco histórico.

Sobre estas cuestiones, se contesta por el Oficial Mayor que para la recogida selectiva existe un periodo legal de implantación que todavía cuyos plazos vencerían a partir del año próximo, en su caso; que el tratamiento de aguas regeneradas se contempla a futuro; y que la limpieza de nieve en el casco histórico supone un coste excesivo que se prevé sufragar con cargo a nuevas ayudas, creándose ahora solo el marco regulador.

Finalizado el turno de intervenciones,

Por la Presidencia se da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de dictamen, a la cual se añade un extracto de los antecedentes de expediente, tal y como se traslada a los miembros de la Comisión, de donde resulta:

1. Se ha elaborado e instruido expediente en orden a contratar mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados con un **presupuesto** base de licitación, considerando los 10 años de duración del contrato, de de 74.863.636,40 euros, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (7.486.363,63 euros) arrojando un total de 82.350.000 €.

Por tanto, considerando los 10 años de duración del contrato, arroja un total de Presupuesto base de licitación (sin IVA y por toda la duración máxima del contrato) de **74.863.636,40 euros**, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (7.486.363,63 euros) arrojando un total de **82.350.000 €**.

2. Consta emitido **Memoria justificativa** de la necesidad de contratación del contrato de referencia y el informe de insuficiencia de medios para la gestión directa, así como justificación de la inconveniencia de la división de las prestaciones en lotes.

Conforme a todo ello, debe significarse que el contrato de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados, por su importancia, singularidad y actividades integradas constituye un servicio obligatorio con el objetivo de garantizar las adecuadas condiciones de salubridad e higiene y de mejorar el bienestar de los vecinos y vecinas.

El servicio abarca la recogida de residuos y limpieza viaria, así como la realización de trabajos de vialidad invernal que permitan la mejora de las condiciones de los ciudadanos de Ávila.

El Servicio se ha definido con la finalidad de garantizar que se lleva a cabo una gestión social y ambiental sostenible empleando para ello diferentes prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente, protección de los trabajadores, empleos de vehículos menos contaminantes que los existentes en el Servicios, adaptados a las posibilidades de una ciudad patrimonio de la Humanidad con, un casco histórico importante.

3. Se dispone la no división en Lotes, conforme a lo establecido en el **Informe de estudio de división en Lotes del contrato**, pues los servicios incluidos en el contrato están





relacionados y para una mayor eficiencia en dichos servicios deben estar coordinados, suponiendo un ahorro de costes para el Ayuntamiento y para el ciudadano, minorando el consumo de energía, y en consecuencia una protección del medio ambiente.

4. El servicio, que se licita para su **gestión indirecta**, es un servicio público obligatorio de competencia municipal, de acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 25.2., letra b, y 26.1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que se prestará de conformidad con la normativa estatal o autonómica aplicable y las propias Ordenanzas municipales.

La adjudicación se realizará por el **procedimiento abierto**, de acuerdo con los arts. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El procedimiento elegido es el procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP.

5. La **necesidad de la contratación** se justifica en la ausencia de medios propios para llevar a cabo el objeto del contrato y en la necesidad de prestar el servicio público obligatorio de competencia municipal de recogida de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Por ende, debido a la necesidad de realizar el Servicio de LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, mediante maquinaria específica y con tratamiento de todo tipo de equipamientos (contenedores soterrados, papeleras, etc.), y ante la imposibilidad de ser realizados por Personal Municipal, dada su carencia de medios técnicos debido a la especificidad de los mismos, hace necesaria la contratación externa de una prestación de servicios, **SE PROPONE su contratación.**

6. Los **requisitos** exigidos de solvencia técnica o profesional referidos a la experiencia de la empresa (número y volumen económico de contratos previos similares) son proporcionales a las características y valor estimado del contrato y cumplen los requerimientos del artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se exige al licitador, que presente la oferta económicamente más ventajosa, que indique las medidas de gestión ambiental que podrá aplicar para ejecutar el contrato. Esta previsión se justifica por el impacto ambiental de la propia prestación del servicio, que requiere que los potenciales contratistas acrediten su capacidad para aplicar medidas de gestión ambiental del servicio.

De acuerdo con los límites y posibilidades que ofrece el artículo 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige la acreditación de la disponibilidad de certificados expedidos por organismos independientes que avalen que se cumplen determinadas normas de gestión medioambiental, particularmente el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

7. La **adjudicación** de los contratos se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tal y como dispone el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La mejor relación calidad-precio debe determinarse con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios de valoración propuestos están vinculados al objeto del contrato y han sido determinados de forma clara, precisa y objetiva, de modo que puedan ser entendidos del mismo modo por los licitadores e interpretado de modo uniforme por el órgano de contratación.





Si los licitadores optasen por acreditar su solvencia mediante la presentación del correspondiente certificado de Clasificación de Contratista del Estado como Empresa de Servicios, deberá aportar la siguiente:

- Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 5;
- Grupo U, Subgrupo 1, categoría 5.

8. Los **criterios de valoración** de las ofertas, dependen, en relación a un 49,50 % de la puntuación otorgada, de un juicio de valor. Esto está justificado por la propia complejidad organizativa y el carácter técnico de un servicio de esta naturaleza, que hace indispensable valorar la calidad técnica de los ofertas, a los efectos de poder determinar la oferta que ofrece una mejor relación calidad-precio. Se ha pretendido especificar los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor de la forma más precisa posible, para reducir el ámbito de discrecionalidad y cumplir con las exigencias de los principios de igualdad de trato y de transparencia.

El 50,50 % restante de la puntuación se determina, en atención a criterios de valoración que dependen de la aplicación de una fórmula o que no requieren de juicios de valor, que integran tanto criterios económicos como mejoras de aplicación automática, por la mera asunción del compromiso del licitador o la aplicación de una fórmula matemática. La valoración de las ofertas económicas se realiza a través de una fórmula de cálculo, que otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y al resto de ofertas les otorga una puntuación proporcional

9. Al objeto de mantener y asegurar las **condiciones laborales y sociales de la plantilla actual**, según el Convenio Colectivo vigente para el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Ávila, los costes de personal no podrán ser minorados. En este sentido se fija el importe total de los costes de personal para el primer año de contrato en 4.929.191,06 €.

También se han introducido mejoras relacionadas con el objeto del contrato de aplicación automática, identificadas y valoradas para comprensión de todos los posibles licitadores.

Se ha tenido en consideración los acuerdos sociales de los trabajadores así como dar continuidad a los trabajadores que vienen prestando el servicio. Los pliegos técnico y administrativo definen claramente su contenido, que acredita su vinculación al objeto del contrato.

10. La repercusión económica del contrato viene determinada por el precio anual del contrato y justificado en el estudio económico anexo al pliego. El **valor estimado del contrato** ha sido calculado teniendo en cuenta, según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP:

- ✓ Los costes de mano de obra, donde se ha tenido en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación.
- ✓ Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.
- ✓ Gastos generales de estructura.
- ✓ Beneficio Industrial.
- ✓ De acuerdo con la información facilitada por la empresa que viene prestando el servicio, se recoge en el Anexo Nº 1.

11. El 29.4 de la LCSP prevé la posibilidad de ampliar el **plazo de duración** de los contratos, cuando lo exija la recuperación de inversiones y siempre que la amortización de las inversiones sea un coste relevante. Estas circunstancias y particularmente la existencia de un "coste relevante" deben de justificarse en el expediente, lo cual se lleva a cabo a través del **informe de recuperación de inversiones**.





Finalmente, el plazo de duración del contrato de diez años contados a partir de la fecha en que se levante acta de inicio de la prestación del servicio.

El plazo de duración del contrato coincide con el período estimado de amortización de las inversiones previstas, de tal manera que las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas.

12. El cuadro de **características especiales** establece una fórmula de revisión de precios, de acuerdo con las exigencias Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que establece entre otras cuestiones. Así, entre otras cuestiones, el Real Decreto indica que “cuando (...) puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado” (art. 5). Los costes que se incluyen en la fórmula de revisión de precios son “significativos”, lo cual queda acreditado en el **informe de estructura de costes** que se adjunta al expediente.

13. De conformidad con el art. 202 de la LCSP, sobre **condiciones especiales** de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, las mismas deben ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada, tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales, son compatibles con los criterios de adjudicación y deben ser asumidas, en su caso, por la persona subcontratista. Las condiciones especiales de ejecución incluidas en los PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Pese a que el artículo 202.1 de la LCSP, solo exige de forma obligatoria contar con una condición especial de ejecución de tipo social o ambiental, en este caso se ha superado la exigencia legal y se han incluido ambas. Teniendo en cuenta las características del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado reforzar la estabilidad laboral y salarial de la potencial adjudicataria a través de estas condiciones.

Este tipo de condiciones especiales revierten en un beneficio tangible para los empleados asignados al contrato y puede coadyuvar, si se acumulan los esfuerzos de más contratos, a una modificación de los patrones negativos existentes en el mercado hacía unos más positivos.

14. En relación al presente contrato, se han recogido las siguientes consideraciones especiales de ejecución:

- ✓ Los compromisos asumidos en su oferta por parte del contratista.
- ✓ El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).
- ✓ El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, la parte contratista garantizará:

a) La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

b) Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

c) La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la





documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres o de grupos poblacionales en función de su diversidad.

d) La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.

✓ El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de inclusión social de personas con discapacidad.

✓ El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo que resulta de aplicación y que se señala en el Cuadro de Características del Contrato, especialmente en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

✓ El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 130 de la LCSP relativas a la subrogación de los trabajadores.

✓ Las condiciones referidas, así como cualquier otra que se recojan en el Cuadro de Características como condición especial de ejecución, tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1.

✓ Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15. Por otra parte, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, el contratista garantizará:

✓ La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. Asimismo, el contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ, que estén vinculadas a la ejecución del contrato.

✓ A estos efectos, la empresa contratista presentará en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, un plan de igualdad, que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato, y que tendrá como finalidad alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos, fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres y garantizar la ausencia de discriminación y la igualdad de oportunidades de personas LGTBIQ.

✓ Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas se integrarán en el correspondiente plan de igualdad.

✓ La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación, imágenes y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres. Estas medidas se integrarán en el correspondiente plan de igualdad.

✓ La empresa adjudicataria deberá comprometerse a adoptar medidas para establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

✓ Estas medidas consistirán, como mínimo, en campañas de información que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones





- formativas; o la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género. Estas medidas se integrarán en el correspondiente plan de igualdad.
- ✓ Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo vinculado a la ejecución del contrato para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.
- b)** El contratista contará con los medios humanos, organizativos y de dirección que resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, con independencia de las circunstancias que afecten al personal, como las bajas, permisos, vacaciones, licencias absentismo o cualesquiera otras. El personal afectado deberá ser suplido por personal sustituto que reúna la misma cualificación y, si es preciso en atención al puesto a cubrir, la misma experiencia profesional necesaria.
- c)** El contratista cumplirá las siguientes condiciones sociales y laborales:
- ✓ El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el convenio de aplicación, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social y el respeto de los derechos de las personas trabajadoras.
 - ✓ El cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y la necesidad de que el adjudicatario acredite en el momento de inicio de la prestación el cumplimiento de los estándares de la norma OHSAS 18001. Este último requisito deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación, actualizada y vigente, o los medios equivalentes de prueba deberán ser presentados en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.
 - ✓ El responsable municipal del contrato podrá requerir a la empresa contratista cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de dicha exigencia.
 - ✓ Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato: la empresa adjudicataria mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta según el convenio de aplicación.
 - ✓ El órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que presente una declaración responsable sobre el cumplimiento de esta condición, o solicitar un informe al órgano de representación de las personas trabajadoras.
 - ✓ Garantía salarial: el contratista deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato las retribuciones establecidas en el Convenio de aplicación, sin que pueda producirse descuelgue salarial por ninguna causa. El pago de los salarios a las personas trabajadoras dentro del plazo pertinente tendrá el carácter de condición especial ejecución. Su impago será considerada infracción muy grave.
 - ✓ Garantía de cumplimiento del derecho de subrogación recogido en el Convenio colectivo de aplicación: subrogar al personal adscrito al contrato que tenga derecho a ello en aplicación de lo dispuesto en el convenio de aplicación.





- d) En el caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación de personal, se dará preferencia al incremento de jornada de las personas trabajadoras ya asignadas al contrato que no tengan jornada completa. En el caso de que haya que contratar a nuevo personal, bajas y sustituciones contratará a personas integrantes del siguiente grupo de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:
- ✓ Personal eventual, sin derecho a subrogación, siempre que exista constancia contractual de que ha venido desarrollando trabajos de forma recurrente y periódica para la anterior contratista.
 - ✓ Mujeres, con cara a la obtención de un equilibrio progresivo de género en la plantilla. Se dará prioridad a la contratación de mujeres, dentro de este colectivo a las víctimas de violencia de género (física o psicológica) y personas víctimas de violencia doméstica.
- e) Personas integrantes de los siguientes colectivos:
- ✓ Personas perceptoras de renta mínima de inserción o/u perceptora da renda social municipal.
 - ✓ Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
 - ✓ Personas refugiadas o demandantes de asilo.
 - ✓ Personas participantes en programas municipales de inserción sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión o con especiales dificultades.
- f) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, según informe de los servicios públicos competentes, en situación o en riesgo de exclusión social (por ejemplo: madre o padre de familia monoparental; personas de familias desahuciadas y personas sin techo; personas en situación de paro de larga duración —más de 12 meses— mayores de 45 años; personas en situación de paro que han agotado la prestación o el subsidio por desempleo y no tienen derecho a ninguna otra prestación; jóvenes menores de 25 años con dificultades particulares de inserción; personas inmigrantes extracomunitarias en situación regular; personas en situación de paro con todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo; personas que hayan ejercido la prostitución; personas transexuales; u otras en situación o riesgo de exclusión).
- g) El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Ávila, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato, así como cualquiera otra documentación relativa a las personas trabajadoras (prórrogas, modificaciones, acreditación o justificación del pago de las nóminas, etc.). Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo, por escrito y de forma fehaciente al responsable municipal del contrato, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato,





antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

h) Todo el personal deberá recibir formación periódica sobre sus diferentes tareas y, singularmente, sobre los aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el medio ambiente.

i) El contratista no podrá realizar contrataciones de personal vinculadas al contrato que puedan implicar un aumento de la plantilla ligada al contrato a lo largo de la vida del contrato, ni tampoco aquellas que varíen el número de los puestos de las distintas categorías, excepto en el caso de que sean expresamente autorizadas por escrito por el Ayuntamiento de Ávila.

Los costes labores derivados de nuevas contrataciones autorizadas por el Ayuntamiento correrán por cuenta del adjudicatario, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento del precio. No podrán ser alegados por el contratista frente al Ayuntamiento a los efectos de acreditar una ruptura económica del contrato, salvo en aquellos casos en que el órgano de contratación modifique el contrato por incremento de los servicios.

Cuando el contratista deba contratar nuevo personal para la sustitución del personal del contrato - sin que ello suponga variación total de personas trabajando de manera efectiva, ni variación en el número de puestos de trabajo, ni incremento en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato-, deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras del Ayuntamiento. Los costes derivados de estas contrataciones correrán a cargo del contratista, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento de precio. No podrán ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato. El contratista tampoco podrá minorar la plantilla adscrita al contrato.

La existencia de cualquier despido o procedimiento judicial o administrativo relacionado con las condiciones laborales de personas que ejecuten el contrato deberá comunicarse al órgano de contratación, al efecto de que esta Administración pueda controlar y exigir el cumplimiento de las condiciones sociales ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

j) El contratista cumplirá las siguientes condiciones ambientales de ejecución del contrato:

- ✓ Cumplir la legislación ambiental (contaminación acústica, calidad del aire, calidad del agua, vertidos, etc.) y administrativa que sea de aplicación en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato. En este sentido, debe garantizarse el cumplimiento efectivo de la Ordenanza de vertidos y del servicio municipal de saneamiento del Ayuntamiento de Ávila.
- ✓ Disponer de todas autorizaciones ambientales y otras licencias o autorizaciones administrativas o haber cumplido los trámites de comunicación previa o declaración responsable, que sean precisos para el desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del contrato.
- ✓ Garantizar que los equipos y la maquinaria cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas de carácter ambiental y de mantenimiento, a las que hace referencia el pliego de especificaciones técnicas. Las labores de mantenimiento de la maquinaria no podrán ocasionar vertidos de carburantes, aceites u otros productos dañinos para el medio natural.
- ✓ Los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán cumplir como mínimo con los requisitos de emisiones de gases de escape en la norma





EURO VI relativa a emisiones. El adjudicatario deberá presentar un listado de vehículos, coherente con las exigencias del pliego técnico, que vayan a utilizar en la prestación del servicio, acompañado de las correspondientes fichas técnicas, donde constatarán los respectivos niveles de emisión.

- ✓ El personal deberá recibir formación práctica destinada a minimizar el impacto ambiental del contrato durante su ejecución. Esta formación incluirá buenas prácticas de ahorro de energía y agua, reducción de residuos y de emisiones, etc. Para dar cumplimiento a esta exigencia el adjudicatario deberá presentar un plan de formación en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio.
- ✓ Las empresas licitadoras dispondrán de un/a coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio.

k) Deberán cumplirse las siguientes condiciones de referidas a la eficiencia en el uso de recursos, en instalaciones fijas y en el desarrollo de los servicios:

- ✓ Minimizar el consumo de agua con sistemas economizadores de agua en los diferentes equipos que empleen agua para el normal desarrollo de su actividad (alta presión y bajo caudal), y en las instalaciones fijas de los servicios (temporizadores, etc.), así como utilizar agua procedente de lluvia o reciclada en aquellos casos en que sea posible, o agua bruta procedente de pozos. Además de forma preferente se minimizará el consumo de agua con la recuperación de agua procedente del lavado de vehículos, empleo de sistemas de depuración y recirculación de las instalaciones fijas del parque central del Servicio. Debiendo mantener la instalación de agua caliente en la nave central del Servicio mediante paneles solares existentes actualmente.
- ✓ Se utilizarán fibras naturales y/o ropa con certificado ambiental (etiqueta ecológica tipo I) en la compra de los uniformes de trabajo, en la medida que sea compatible con las exigencias de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- ✓ La empresa contratista adjudicataria realizará el lavado de contenedores asegurando la correcta gestión del agua y la adecuada utilización de productos químicos
- ✓ Durante los trabajos de vialidad invernal, se realizará el extendido de fundentes en las mínimas proporciones posibles para la protección del medio ambiente. En las zonas de asfalto se podrá realizar si las condiciones lo permiten el tratamiento de salmuera y sal para mejora de la protección ambiental del entorno.
- ✓ El licitador presentará un Plan de comunicación y sensibilización ciudadana, disponiendo de una partida económica al respecto, conforme se indica en el PPT.
- ✓ En el mes de diciembre, la empresa adjudicataria realizará un informe con las campañas realizadas y número de impactos en la población. En caso de que no se haya procedido a la ejecución plena de los encargos realizados por el Ayuntamiento, por causa imputable al contratista, se procederá a la deducción de la correspondiente cantidad en la factura





del mes de diciembre, para ello aportara como justificación las facturas al respecto.

- ✓ El contratista deberá de elaborar en el plazo de un año desde el inicio del contrato un estudio de contenerización sobre la base de las sugerencias y reclamaciones vecinales referidas a los problemas de ubicación. Asimismo, se consultará en este proceso a las asociaciones de comercio y hostelería.
- l) Para la adecuada identificación de las ofertas anormalmente **bajas**, dado que en la licitación del servicio se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, se establecen en el Pliego los siguientes parámetros objetivos (art. 149.2 LCSP) que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal.
- m) Debemos considerar que los **costes salariales** del servicio a contratar, tal y como quedan detallados en el estudio de costes, suponen un porcentaje muy alto del coste total del servicio, lo que conlleva el cumplimiento de las retribuciones salariales según convenio de aplicación y que hace necesario que se sea cauteloso con los porcentajes máximos de baja que se permita a la hora de considerarla anormalmente baja.
- n) Conforme al art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha definido de manera clara y objetiva las **modificaciones** previstas, su alcance y límite así como su cuantificación estimada. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista y se realizarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Cuadro de Características. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- ñ) Las **mejoras** son prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos, que se pueden incluir en la única oferta a realizar para ser apreciadas como criterio de adjudicación de tipo residual, y que tienen mero carácter accesorio o complementario de las prestaciones que integran el objeto del contrato licitado, y que:
 - ✓ Deben estar vinculados al objeto del contrato.
 - ✓ Deben ser específicos y cuantificables objetivamente.
 - ✓ Deben respetar el Derecho europeo, especialmente el principio de no discriminación, y como correlato, la libre prestación de servicios y de establecimiento.
 - ✓ Deben publicarse previamente.
 - ✓ Todas las incorporadas al Anexo 11 del PPT reúnen tales condiciones, por lo que se entienden rodadas ellas adecuadas y factibles.

Con fundamento en cuanto antecede, vistos los informes emitidos al efecto y que obran en el expediente de su razón y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABOSULTA, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas, con sus respectivos anexos elaborados





para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados con un presupuesto base de licitación, considerando los 10 años de duración del contrato, de 74.863.636,40 euros, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (7.486.363,63 euros) arrojando un total de 82.350.000 €.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual que esta contratación origina para el Ayuntamiento y que asciende a 82.350.000,00€ (IVA incluido), para los 10 años de duración del contrato.

Al tratarse de una contratación con tramitación anticipada, ya que su ejecución se iniciará en el ejercicio presupuestario 2024, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos., con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0202 16210 22700 RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

0202 16300 22700 LIMPIEZA VIARIA

El valor estimado total del contrato, conforme al art. 101 de la LCSP, considerando el plazo máximo de duración del contrato (10 años), sin prórrogas, asciende a un total de 89.836.363,68 euros, IVA excluido, que se desglosa de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación (sin IVA y por toda la duración máxima del contrato): 74.863.636,40 euros.

Importe de las modificaciones previstas: 14.972.727,28 euros.

Prórrogas: No.

Tercero.- Comprometer la dotación presupuestaria derivada de los costes que corresponda soportar a este Ayuntamiento, autorizando a tal efecto expresamente la ampliación del número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174, al amparo de los dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, en los siguientes términos:

AÑO	IMPORTE
2024	5.490.000,00€
2025	8.235.000,00€
2026	8.235.000,00€
2027	8.235.000,00€
2028	8.235.000,00€
2029	8.235.000,00€
2030	8.235.000,00€
2031	8.235.000,00€
2032	8.235.000,00€
2033	8.235.000,00€
2034	2.745.000,00€

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y Disposición Adicional tercera apartado segundo de la LCSP, la adjudicación de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito. La realización de los gastos de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos





presupuestos, estando condicionado a la adopción del compromiso de habilitación de crédito para dichos presupuestos por el órgano competente.

Por ello, se dispone la asunción expresa del compromiso de habilitación de crédito para dichos presupuestos por el Pleno Corporativo.

Quinto.- Designar responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Sexto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Séptimo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local cuantas diligencias y trámites deban disponerse a partir de la aprobación del expediente de licitación y publicación de la misma en la Junta de Gobierno Local actuaciones subsiguientes conforme a lo dispuesto en el art. 61.2 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Beses del Régimen Local.

Octavo.- Elevar al pleno corporativo cuanto antecede a efectos de su debida aprobación.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del grupo X Ávila (5 votos) y la abstención de Vox (1 voto), el PSOE (2 votos) y el PP (3 votos), quienes añaden al sentido de su voto:

Dña. Laura García, portavoz de Vox, agradece las explicaciones dadas por el Oficial Mayor y el trabajo de los Técnicos municipales, y añade que su grupo prioriza los intereses generales y nos de partido, por lo que su voto ha sido de abstención y a favor de los vecinos y los trabajadores, además de ser Ávila una ciudad Patrimonio de la Humanidad.

Don Fernando Contreras, portavoz del PSOE, agradece también el trabajo realizado y pone de manifiesto el problema presupuestario y de recursos para una correcta prestación del servicio, lo cual depende, precisamente, los impuestos. Y añade que la abstención de su grupo no es vinculante sobre el sentido del voto que finalmente se adopte en el Pleno municipal.

Doña. Alicia García, portavoz del PP, indica que aunque el sentido de su voto debiera ser negativo por la actuación llevada a cabo por el equipo de gobierno, la abstención de su grupo se debe a la urgencia y necesidad de resolver el expediente y a favor de los vecinos.

La Presidencia, por su parte, agradece a los grupos su colaboración en este punto y que hayan facilitado que el expediente salga hacia adelante.

3.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

3.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Por la Presidencia se procede a contestar a los ruegos y preguntas formuladas por los grupos municipales en distintas sesiones de la Junta de Gobierno Local, lo que se produce en los siguientes términos:

3.1.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.

-PREGUNTA: Ante la queja que nos llegan por correo electrónico por motivos de la falta de desbroce en concreto en la zona comprendida entre la Rotonda del Hospital Ntra. Sra. de





Sonsoles en su cruce con JUAN CARLOS I con Teresa de Calcuta, C/ Ciudad de Ávila, C/ Ciudad Alcalá de Henares, C/ Ciudad De Santiago de Compostela, C/ Ciudad de Cuenca, C/ De la Ciudad De Santiago de Compostela y Avda. Patrimonio de la Humanidad, nos preguntamos si tienen pensando atenderlas y desbrozar dicha zona puesto que no entendemos que hagan agravios comparativos a la hora del desbroce entre unos y otros vecinos de la ciudad cuando todos atienden rigurosamente por igual sus obligaciones tributarias con este consistorio.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

3.1.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.

-RUEGO: El abastecimiento de agua de la ciudad es uno de los mayores problemas que tenemos sobre la mesa y que, a día de hoy, sigue sin resolverse. Desde el Grupo Municipal del PP instamos al equipo de Gobierno a informar de la fase en la que se encuentra el proyecto de abastecimiento de agua.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que actualmente la empresa pública está redactando la primera fase del proyecto

-PREGUNTA: En la ribera del río Adaja, en una zona cercana al embalse de Fuentes Claras, ha aparecido una gran cantidad de peces muertos. El grupo Municipal del Partido Popular solicita saber si el equipo de Gobierno ha estudiado a qué obedece esta situación y si se ha comunicado a las autoridades competentes.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que ello es un problema puntual que es competencia de la Confederación Hidrográfica.

-RUEGO: La Asociación Autismo Ávila denuncia la aparición de orines en la estructura externa de sus instalaciones debido a que los baños públicos cercanos a su sede se encuentran clausurados. ¿Tiene previsto atender su reclamación en la que solicitan la instalación de jardineras, macetas o cualquier otro tipo de alternativa que impidan estos actos de vandalismo?

-CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para su atención.

3.1.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

-RUEGO: Rogamos se nos informe si se están vertiendo en el embalse de Fuentes Claras las aguas regeneradas de la EDAR. Y si es así, que se nos aclare si este vertido es permanente, esporádico o tiene cierta periodicidad en función de las circunstancias que se nos indiquen.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que dichos vertidos de aguas se realizan a la presa de las Cogotas y no al embalse de Fuentes Claras

-RUEGO: Rogamos se retiren las placas 'Plaza del Generalísimo' y 'Avenida de José Antonio' del barrio anexionado Vicolozano-Brieva, en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, que establece que los «escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones





conmemorativas de exaltación personal o colectiva del levantamiento militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura» deberán ser retiradas de los edificios y espacios públicos.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

3.1.4.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

-PREGUNTA: Tras las fuertes lluvias registradas el pasado domingo 3 de septiembre, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita conocer en qué estado se encuentra el tanque de tormentas y si se produjo algún vertido de agua residual al embalse de Fuentes Claras.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y responde que se está a la espera de la correspondiente financiación para la construcción de nuevos tanques

-PREGUNTA: ¿Cuándo ha sido la última vez que se ha procedido a la limpieza de los imbornales de la ciudad? ¿Cuáles son las calles que presentaron mayores incidencias tras las fuertes lluvias del pasado 3 de septiembre? ¿Se va a actuar para buscar una solución en los puntos más conflictivos?

-CONTESTACIÓN: la Presidencia contesta que los imbornales se limpian periódicamente y ello se comunica trimestralmente a los grupos municipales. Además se intervendrá puntualmente en algunos puntos conflictivos como en el Puente de la Estación, si bien no se pueden evitar atranques, aparte de que se están estudiando soluciones por el Servicio municipal de infraestructuras.

3.1.5.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

-PREGUNTA: Pregunta el motivo que ha llevado al equipo de gobierno para suprimir el alumbrado del carril bici Ávila-Naturávilva y rogamos que se restablezca puesto que es un paseo muy concurrido por nuestro@s vecin@s.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia contesta que dicho alumbrado es competencia de la Junta de Castilla y León y que hace años robaron el cable.

3.1.6.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

-PREGUNTA: ¿Se ha elaborado ya el presupuesto de las modificaciones necesarias como consecuencia de la aparición del segundo horno medieval en las obras de mejora de accesibilidad de la calle Ajates y de la Avenida de Madrid? En caso afirmativo, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita una copia de las modificaciones donde venga referenciado un desglose presupuestario.

-CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para facilitar a los grupos la documentación interesada.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





4.1. POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-Pregunta si existía algún informe anterior relativo al edificio que se ha derrumbado en el barrio de las Vacas.

La Presidencia contesta que no constaba ningún informe.

-Ruega se cambie el firme de nuevo polideportivo proyectado en la ciudad deportiva para que sirva para la práctica de patinaje, lo ya que hasta ahora venían haciendo en el edificio multiusos en malas condiciones.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se repare el acceso al parking del Paseo del Rastro arreglando la barandilla.

La Presidencia responde que dicha barandilla será reparada por la empresa concesionaria.

4.2. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-Ruega se facilite informe de los últimos cuatro años sobre el estado de los parques infantiles, dado su mal estado actual.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se atienda la solicitud del equipo directivo de la Escuela de música para que se elabore un plan de emergencia.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se facilite copia del proyecto modificado de las obras de la Plaza de Ajates.

La Presidencia toma nota para su entrega.

-Ruega se mejore la escasa iluminación existente en la Calle Valseca.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la reparación del carril bici existente en la zona del CITE que está destrozado y se proceda a su limpieza.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para mejorar la visibilidad de la calle Banderas de Castilla.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se tenga en cuenta la necesidad de revisar la ordenanza de terrazas para el próximo ejercicio.

La Presidencia contesta que ya se está trabajando en dicha revisión.

-Ruega se limpien los espacios libres junto a las aceras de la Avda. de Hornos caleros frente al edificio de La Calera y el antiguo Centro de menores Fuentes Claras.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas de coordinación en las obras que interrumpen el servicio de los autobuses urbanos.

La Presidencia toma nota.





-Ruega, a propósito del derribo producido en el barrio de Las Vacas, se inste a los propietarios de edificios que no han pasado la Inspección Técnica de Construcciones para que procedan en consecuencia, y lo mismo respecto a los edificios municipales.

La Presidencia toma nota para su revisión.

4.3. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-Ruega se vigile el estado de edificio derrumbado en el barrio de Las Vacas.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para resolver el problema de falta de presión del agua domiciliaria en las viviendas del centro y se aprovechen las obras que se están realizando en las calles para cambiar las tuberías.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre el plazo previsto para la apertura de la piscina cubierta.

La Presidencia contesta que se están haciendo las últimas pruebas.

-Ruega se respeten los árboles existentes en la plaza de san Vicente y no se talen a propósito de las obras que se están realizando.

La Presidencia contesta que no está prevista dicha tala.

-Ruega se adopten medidas para evitar el vandalismo que se sufre en la ciudad.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se facilite el correspondiente informe sobre los daños y desperfectos ocasionados por la última DANA.

La Presidencia contesta que se ha pedido una subvención con tal motivo, lo que se trasladará a los grupos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 14:30 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 19 de septiembre de 2023.
EL A SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

